



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cimpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Demandante : ASFAMICOOP  
Demandados : PATRICIA RUEDA RINCON  
Radicado : 2018-00564

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, es menester, solicitar al togado que allegue liquidación del crédito actualizada o en su defecto solicite la terminación del proceso, toda vez que, se procedió a revisar el portal de pago de depósitos judiciales, donde se logra evidenciar que los títulos judiciales constituidos por medidas cautelares practicadas contra la demandada, superan el total de la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 446 y 461 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**